



El día de ... de ... de ...

DELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Manila

Eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

Don Pedro de Salazar

publico, acaudalacion, eleccion, y Decretos, lo que se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

en la eleccion celebrada el día de hoy para el cargo de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

consecuencia de las cédulas de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

En virtud de las cédulas que contienen este Real Acuerdo y para que se cumpla lo dispuesto en ellas, se acordó y se acordaron en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Manila, a los días veintidós de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco años, para que se proceda a la eleccion de Jueces y Escrivano de la Real Audiencia de Manila, segun lo dispuesto en las cédulas referidas.

